



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Decreto N° 1711

MENDOZA, 15 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-05010735-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita sumario administrativo a la agente PAULA ANDREA BURGOS, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 408/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se instruyó sumario administrativo a la agente mencionada, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Que del análisis y estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y teniendo en cuenta la denuncia y los dichos formulados por la agente Burgos, se advierte que las inasistencias en las que recae la agente, producto de no presentarse a cumplir funciones en la Casa de Salud de la Mujer, ya contando con alta médica, no fueron justificadas con la debida formalidad exigida;

Que conforme lo dispuesto en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, la agente Burgos resulta pasible de la sanción de Cesantía, dado que habiéndose probado inasistencias en los seis meses previos a la instrucción de la presente pieza sumarial, resultan ampliamente configurados los elementos objetivos que hacen a la aplicación de la sanción;

Que en órdenes 49 y 53, la Instructora Sumarial y la Honorable Junta de Disciplina, respectivamente, sugieren aplicar la sanción de Cesantía a la agente Burgos, por haber incurrido en inasistencias injustificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 incs. a) y b) del Decreto-Ley N° 560/73 y Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de Cesantía a la agente PAULA ANDREA BURGOS, DNI N° 27.754.755, CUIL N° 23-27754755-4, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, de conformidad con lo establecido en el Art. 67 inc. a) y b) del mismo Cuerpo Normativo y en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.



Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/04/2024	32094